

# **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACIONES DINERARIAS**

---

## **1. OBJETO DEL INFORME**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 153.1 a) del mismo texto legal, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propondrá a la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad que tiene previsto celebrarse el 11 ó 12 de mayo de 2009.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (ART. 153.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)**

El volumen de recursos que precisa ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. para atender la ejecución de las inversiones en ejecución del plan de viabilidad, previstas o que pudieran surgir durante los años próximos, y en su caso, continuar o culminar con el cumplimiento de las previsiones establecidas en el convenio de acreedores, exige poder acceder a cuantas fuentes de financiación estén disponibles en el mercado, utilizándose en cada momento aquéllas que resulten más convenientes para la compañía en términos de coste de los recursos, solvencia financiera y estructura del pasivo.

A este respecto ha de tenerse en cuenta que el acceso a los mercados de deuda, a fin de proceder a la captación de recursos financieros externos, se ve sometido, a veces, a limitaciones coyunturales derivadas de medidas de política económica así como a la valoración que el propio mercado de crédito realiza de la sociedad que solicita la financiación. Estas limitaciones son especialmente patentes en el contexto económico actual, en el cual el acceso a financiación bancaria se encuentra restringido. Por ello, y con la finalidad de minimizar los efectos que las limitaciones coyunturales mencionadas pueden tener sobre la Sociedad, la financiación de la Sociedad a través de recursos propios se presenta como la vía más conveniente de obtención de recursos, ya que permite la preservación de la solvencia financiera de la compañía.

En consecuencia, con el fin de dotar a la compañía de una mayor solvencia y de la liquidez suficiente para desarrollar sus actividades empresariales, se propone que la Junta General Ordinaria de Accionistas autorice al Consejo de Administración para poder ampliar el capital social hasta el máximo legal de 17.569.503 Euros, existiendo la posibilidad de que los accionistas actuales de la Sociedad puedan suscribir una parte del aumento proporcional a su participación en el capital de la Sociedad.

### **3. CONDICIONES DEL AUMENTO**

El Consejo de Administración de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1 Cuantía**

Aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 17.569.503 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 17.569.503 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, a razón de tres acciones nuevas por cada dos acciones antiguas.

El referido importe nominal máximo implica aplicar la mencionada ecuación de canje al capital actual de la Sociedad, más las 13.002 acciones que están pendientes de ser emitidas.

#### **3.2 Prima de emisión**

Las acciones se emitirán sin prima de emisión.

#### **3.3 Representación de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR y sus entidades adheridas. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de su fecha de emisión.

#### **3.4 Desembolso**

El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal de las acciones que suscriban.

#### **3.5 Solicitud de admisión a negociación**

Una vez ejecutado el aumento, se procederá a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las distintas Bolsas de Valores donde coticen las acciones actualmente en circulación.

#### **3.6 Delegación en el Consejo de Administración**

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en cualesquiera de sus miembros, la facultad para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, pueda señalar la fecha o fechas en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en la cifra acordada, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar o, concretar o aclarar cualquiera de los términos y condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores.

#### **4. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

Los accionistas que lo sean a las 24:00 horas del día hábil anterior al de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los registros contables de las entidades adheridas a IBERCLEAR, tendrán derecho de suscripción preferente, a razón de tres acciones nuevas por cada dos acciones en circulación.

El período de suscripción preferente tendrá una duración mínima de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el plazo de quince días establecido al efecto podrán dirigirse a la entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de tres acciones nuevas por cada dos acciones antiguas o, en su caso, derechos de suscripción preferente.

Asimismo, los accionistas que lo deseen deberán indicar en el boletín de suscripción inicial las acciones que adicionalmente desean suscribir en el período adicional de suscripción.

Si, tras el período de suscripción preferente, quedaran acciones sin suscribir, se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado acciones adicionales. No obstante, de no ser posible ejecutar la adjudicación de las acciones previstas en el período adicional en dicho plazo de un día, éste podrá ser extendido en un período a determinar. Si hubiese exceso de peticiones en el período adicional, las correspondientes nuevas acciones se adjudicarán a prorrata entre los solicitantes en proporción a sus solicitudes.

La suscripción adicional tendrá como límite el 20% del número de acciones que le haya correspondido en la primera vuelta, redondeado por defecto. En cualquier caso, este derecho de acrecer el 20% incluye cualquier incremento de derechos motivado por la autocartera que la Sociedad pueda tener en ese momento, que en ningún caso superará el 5% del capital social.

Si tras el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el periodo adicional de suscripción hubiese acciones sobrantes, éstas se distribuirán por el Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente.

Madrid, 6 de abril de 2009

Presidente

Juan Martínez Martínez

Secretario

Juan Antonio Acedo Fernández